



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 101 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 08 MAYO 2017

**VISTO**, el Oficio N°162-2017-ZRVIII-SHYO/JEF del 26 de abril de 2017, el Jefe de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo solicita se deje sin efecto el destaque de la Especialista de Abastecimiento a la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos; y, el Informe N°392-2017-SUNARP/OGAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N°323-2016-SUNARP/SG del 30 de diciembre de 2016, se dispuso el destaque de la trabajadora Rosario Gambarina Pino, Especialista en Abastecimiento de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, a la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que, con Oficio N°162-2017-ZRVIII-SHYO-JEF del 26 de abril de 2017, el Jefe de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo solicita se deje sin efecto el destaque de la trabajadora mencionada, por necesidades del servicio y razones estrictamente laborales que hacen requerir la prestación de sus servicios en la Sede de origen;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 97° del citado Reglamento Interno de Trabajo, señala que el destaque se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante, además, deberá contar con la conformidad del órgano desconcentrado de origen, en la que se precise que no se afectarán las funciones del área donde labora el trabajador;



Que, en el caso particular, el Jefe de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo ha manifestado que se requiere contar con los servicios de la Especialista en Abastecimiento en dicha Zona Registral; por lo que solicita la conclusión del destaque de la trabajadora a la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos;

Que, al haberse modificado las condiciones necesarias para autorizar el desplazamiento de la trabajadora en la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, esto es, la conformidad del órgano desconcentrado de origen; procede acceder al pedido del Jefe de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, debiendo disponerse el retorno de la trabajadora a su plaza de origen;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

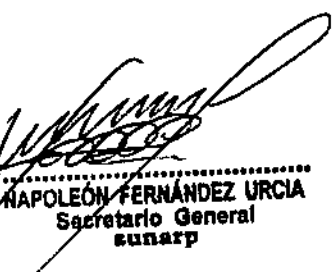
**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Conclusión del destaque.**

Dar por concluido el destaque de la trabajadora Rosario Gambarina Pino, Especialista de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, dispuesto por Resolución N° 323-2016-SUNARP/SG, debiendo retornar a su plaza de origen.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional,**



  
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCÍA  
Secretario General  
sunarp